

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante allegó escrito el 16 de junio de 2022, solicitando emisión de sentencia. SIRNA ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Gar. Real No. 2021 00040

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JEISON DANIEL CAMPOS LUGO

Fecha Auto: 14 de julio de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental informada en la constancia secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma, SE NIEGA LO SOLICITADO, por cuanto a la fecha la documental que soporta la notificación de la pasiva NO ha sido tenida en cuenta al interior del presente asunto, como se aludió en autos que calendan, 10 de junio y 18 de noviembre de 2021. En este orden de ideas, el petente deberá superar las falencias advertidas en dichas providencias. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 15 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71267885907879c1903d55926d58e767a7847cdcf47835d58d886afb0b59e9fb

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>